

**ACTA DE SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con dos minutos del día once de agosto del año dos mil veintitrés, en atención a los acuerdos CG/AC-003/2020, CG/AC-144/2021 y CG/AC-013/2023 aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, a través de los cuales se autoriza la realización de sesiones virtuales o a distancia y se emitieron diversas reglas para su desarrollo; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, se inicia de manera virtual la sesión especial de dicho órgano colegiado correspondiente al mes de agosto del año en curso, convocada para esta fecha, a la que se conectaron las y los siguientes integrantes:

<b>LIC. SUSANA RIVAS VERA CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>PRESIDENTA DEL COMITÉ</b>
<b>MTRO. MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA CONSEJERO ELECTORAL</b>	<b>INTEGRANTE DEL COMITÉ</b>
<b>MTRA. EVANGELINA MENDOZA CORONA CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>INTEGRANTE DEL COMITÉ</b>
<b>LIC. LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	<b>SECRETARIA DEL COMITÉ</b>

Una vez verificada la lista de asistencia, la Secretaria del Comité certifica que se encuentran conectados a esta sesión virtual tres de las y los tres integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que existe quórum legal para sesionar; por lo que se continúa con el desarrollo de la misma conforme al siguiente orden del día de esta sesión especial virtual correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés, celebrada en esta fecha:

**ÚNICO.- REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y DE LAS VERSIONES PÚBLICAS PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 55/2023; ASI COMO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN R/IEE-CT-018/2023.**

Una vez puesto a consideración el proyecto del orden del día, en votación nominal el mismo es aprobado por unanimidad de votos.

En el desarrollo del punto único del orden del día, la Secretaria a solicitud de la Presidenta de este Pleno procede a realizar la exposición del tema que ocupa esta sesión especial virtual correspondiente al mes de agosto del año en curso, siendo el relativo a la *Revisión y en su caso*

*aprobación de la propuesta de clasificación de información como confidencial así como de las versiones públicas propuestas por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente 55/2023, así como el proyecto de resolución R/IEE-CT-018/2023. Acto seguido, se informa que se encuentra conectada a esta sesión virtual especial, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de este instituto para el asunto que se presenta el día de hoy. Una vez dicho lo anterior, la Secretaria manifiesta que, con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se presentó solicitud de acceso a la información vía SISAI 2.0 con número de folio 210448823000094, asignándole número de expediente 55/2023, en la que se solicita lo siguiente: "Favor de informar lo siguiente: 1. El número total de quejas o denuncias recibidas por su institución, presentadas por mujeres (incluidas mujeres trans) por concepto de violencia política entre el 14 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023. 2. De la información anterior, indicar si dentro de estas quejas o denuncias se reportó violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías (por ejemplo, teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, sitios web, blog, mensajería instantánea como Telegram o WhatsApp, redes sociales como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o YouTube). 3. Respecto de las quejas o denuncias por concepto de violencia política que reportan violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, incluir la queja o denuncia en formato público (sin información sensible), así como su resolución (de ser el caso). 4. Número total de agresiones por concepto de violencia política en el ámbito digital o a través de tecnologías (desagregado por sexo). 5. Señalar la fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia (ya sea por violencia política o por violencia digital) y el estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia (por ejemplo: desechada, en curso/trámite, canalizada, resuelta u otro estado, según corresponda). Nota: Se solicita que la información sea legible y que el archivo cumpla con la característica de formato accesible. Nota: Se solicita que la información que se entregue sea en versión pública y no contenga información sensible ni datos personales." (SIC). A través de la memoranda IEE/UT-SOL-97/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se le solicitó el apoyo a la Dirección Jurídica, a efecto de que remitiera a la Unidad de Transparencia la información correspondiente a la solicitud y así, estar en posibilidad de dar respuesta en tiempo y forma a la solicitante.*

Sin embargo, en fecha siete de julio de dos mil veintitrés, mediante el memorándum IEE/DJ-0975/2023, la Dirección Jurídica en ejercicio de sus funciones, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria iniciada el once de julio de dos mil veintitrés, con fecha de reanudación doce del mismo mes y año, el y las integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, resolvieron por unanimidad de votos ampliar el plazo por cinco días hábiles solicitados por la Dirección Jurídica con la finalidad de proporcionar a la persona solicitante, seguridad y certeza sobre la información brindada, mediante la Resolución identificada con la clave R/IEE-CT-015/2023, misma que fue notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico de la solicitante el día catorce de julio del presente año. En fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, la

Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica notifico a la Unidad de Transparencia mediante el memorándum identificado con la clave IEE/DJ-1090/2023, la información solicitada, remitiendo de manera digital lo siguiente: Versión original y versión pública correspondientes a 17 (diecisiete) Denuncias por concepto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de 2018 al 2023.

Por lo que, con fecha ocho de agosto del año en curso, mediante la circular identificada con la clave IEE/UT-040/2023, la Titular de la Unidad remitió a él y las Integrantes del Comité, la versión original y pública de la documentación descrita en el punto inmediato anterior, con el objeto de poner dicha información a consideración del Pleno del Comité, para su pronunciamiento sea este confirmando, modificando o revocando las versiones públicas presentadas, toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales. En los archivos que contienen las versiones públicas de la documentación en comento, se testan los siguientes datos personales: Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Teléfono, fotografía, Clave de elector; Datos Electrónicos: Red social Personal, correo electrónico; Datos Laborales: Cargo; Datos Biométricos: Huella digital y Datos Jurídico o Legal: Número de Expediente.

Es por lo anterior que, del análisis realizado a la documentación presentada, este Cuerpo Colegiado advierte que la documentación en comento contiene datos personales de personas físicas, sin que obre documento alguno del que se desprenda el consentimiento expreso de los titulares para permitir el acceso a su información personal por lo que es considerada como confidencial, y este Órgano Electoral, garantiza en todo momento la protección de datos personales contenidos en los mismos; salvaguardando la integridad de las personas denunciadas y, evitar posibles actos de revictimización, lo anterior derivado a que se denunciaron actos probablemente constitutivos de Violencia Política de Género, y en los expedientes que obran en posesión de la Dirección Jurídica, esta dirección debe salvaguardar los datos mencionados en el párrafo anterior, por como medida preventiva, ya que su difusión pondría en evidencia la identidad de la posible víctima de algún tipo de violencia, lo que tendría como resultado una vulneración a la confidencialidad que rige el procedimiento correspondiente. Es por lo que, se ponen a consideración las versiones públicas presentadas en esta sesión a él y las integrantes de este Comité.

Asimismo, se pone a consideración el proyecto de resolución con motivo de la clasificación de información como confidencial y versión pública propuesta por la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información pública identificada con el número de expediente 55/2023, resolución número R/IEE-CT-018/2023.

Acto seguido, la Presidenta del Comité realiza la consulta a él y las integrantes del mismo, si tienen alguna intervención relativa al asunto tratado en esta sesión especial virtual lo haga saber en este momento, en respuesta a lo anterior, se anota en la lista de intervenciones el Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarragoza, integrante de este Pleno y manifiesta: *primero agradece los cambios*

*solicitados a la Unidad de Transparencia a partir de la revisión que se realizó, y se hicieron de manera expedita y se realizaron conforme a la norma y como ya se dijo en un lapso de tiempo muy rápido; solamente quiere hacer una petición de cara al futuro y es dirigida a la Dirección Jurídica; y es que se haga mayor énfasis en el cuidado de los datos y la identidad de las personas que acuden al Instituto para hacer de nuestro conocimiento que han sufrido una afectación en sus derechos políticos electorales; ya que en algunos apartados de las versiones publicas que se presentaron originalmente era posible identificar a las personas que denunciaron o a los denunciados de manera mas o menos sencilla, si bien estamos bajo el principio de máxima publicidad tambien estamos obligados a proteger posibles afectaciones, nos ajustamos bien a lo que pide la norma pero si pediría que en este tipo de casos antepongamos que la identificación no sea tan automática, es decir que si la persona que solicito esta información el día de mañana va a recurrir la respuesta, el de la voz prefiere que sea por que se protegió la identidad de una persona que ya fue víctima, que el día de mañana una persona víctima de violencia a la cual en su momento se protegió por este Instituto sea exhibida en cuestiones como los argumentos que se lineo y en las situaciones que incluso ya pudieron haber sido objeto de medidas cautelares, es decir, a veces para garantizar los derechos de una persona se emiten medidas como por ejemplo en las que se bajan publicaciones; y si como Instituto esas publicaciones que ya se bajaron y que ya se ordeno por un procedimiento previo, las volvemos a publicar como parte de los argumentos que dirime para su defensa, estaríamos primero contradiciendo una determinación que ya tomo el Instituto; y segundo revictimizando a una persona que de por si ya es complejo que se acerquen a denunciar, posteriormente estemos exhibiéndola y que hagamos del conocimiento público las razones por las cuales pudo haberse sentido victima; entonces simplemente hacer ese exhorto primero, a la Dirección Jurídica asi como que la Unidad de Transparencia lo tenga claro y después se permee a las demás áreas que quizás ahí no tengan tantas víctimas, ya que no se me ocurren casos similares que pudieran llegar a otras áreas; pero si trasmitírselos que de cara al proceso electoral, si en algún momento nos llegan 1000 o 2000 solicitudes y queremos despacharlas rápido, no por esa premura hagamos evidente que una persona que se vino a quejar al Instituto por alguna razón y que el día de mañana pueda ser otra vez objeto de burlas, por ejemplo que es el caso clásico de que suben un post grosero, agresivo, que en la Comisión de Quejas se determina bajar y después a través de transparencia nos digan "miren si, ya me dieron la información"; y estemos generando un problema mayor. Y por último reconocer nuevamente la rapidez con que se hicieron los ajustes por parte de la Unidad de Transparencia.*

En este momento el uso de la voz es retomado por la Presidenta de este Pleno y le comenta al Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga, que ya se esta planeando una capacitación dentro de las actividades que nos marcan las áreas de planeación; y justamente se esta pensando en integrar a los Directores y titulares de las áreas, justamente para resaltar algunos puntos que ellos deben de informar a su personal, y se puede incluir este punto tambien.

Y toda vez que no existen más observaciones por parte de él y las integrantes de este Comité de Transparencia, en votación nominal se toma el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 01/CT-ESP-11082023.-** Con fundamento en los artículos 7 fracción II, 20, 21 segundo párrafo y 22 fracción II, 113 y 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numerales segundo fracción III, séptimo fracción I y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 12 fracciones III, VI, X, XI y XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las y los integrantes del Comité de Transparencia de este Órgano Electoral confirman la clasificación de la información como confidencial y aprueban las versiones públicas de diecisiete denuncias por concepto de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género de 2018-2023, propuestas por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información identificada con le número de expediente 55/2023, así mismo se aprueba el proyecto de resolución R/IEE-CT-018/2023.-----

Una vez desahogado el único punto del orden del día, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión especial del Comité de Transparencia llevada a cabo de manera virtual correspondiente al mes de agosto del año en curso celebrada en esta fecha.

Consejera Electoral



Lic. Susana Rivas Vera  
Presidenta del Comité

Consejero Electoral




Mtro. Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga  
Integrante del Comité

Consejera Electoral



Mtra. Evangelina Mendoza Corona  
Integrante del Comité

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Larisa Isela Antolín Espinoza  
Secretaria del Comité